



Al contestar cite el No. 2021-01-057044

Tipo: Salida Fecha: 26/02/2021 04:45:10 PM
Trámite: 16615 - PROYECTO CALIFICACION Y GRADUACION DE C
Sociedad: 900208126 - MORENO Y CAÑIZARES Exp. 88790
Remitente: 432 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION O
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 432-001973

AUTO

Superintendencia De Sociedades

Sujeto del Proceso

Moreno y Cañizares Cía. SAS

Proceso

Reorganización

Asunto

Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto

Promotor

Luis Alejandro Moreno (RL)

Expediente

88790

I. Antecedentes

1. Mediante radicado 2020-01-159783 de 5 de mayo de 2020, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad Moreno y Cañizares Cía. SAS
2. Con Acta 2020-01-234994 de 8 de junio de 2020, se posesionó el doctor Luis Alejandro Moreno como promotor y representante legal del deudor.
3. A través de memorial 2020-07-003512 de 4 de agosto de 2020, el mencionado promotor del concursado, remitió el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto.

II. Consideraciones del Despacho

Una vez revisado el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, allegados por el promotor en memorial de 4 de agosto de 2020, encuentra este Despacho que no cumple con los requisitos que ordena la Ley de Insolvencia conforme como se pasa a exponer:

Las categorías de acreencias (A, B, D y E), se observa que en la identificación de la obligación columna 13, aparecen notas contables y un saldo sin discriminación para saber a qué corresponden dichos valores, tal como lo establece la ley.

Una vez realizados los ajustes pertinentes deberá remitir en físico y actualizar el formulario 32 en el aplicativo STORM USER.



Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho procederá a requerir al representante legal en funciones de promotor del deudor, para que remita nuevamente el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de acuerdo a lo expresado en el presente auto, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la coordinadora del Grupo de Procesos Reorganización Ordinarios;

RESUELVE

Primero. Requerir al representante legal con funciones de promotor de la concursada, para que realice los ajustes pertinentes y remita nuevamente el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo. Prevenir al concursada, que el incumplimiento de la anterior orden, puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 86.3 de la Ley 222 de 1995.

Notifíquese,

MARTHA ROSA OCHOA MANJARRES

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización Ordinarios.

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD. 2020-07-003512